

BASES BONO CALEFACCIÓN

En Santiago, a 14 de junio de 2019, comparecen, don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, cédula de identidad N° 6.404.798-1, y don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N° 7.542.317-9, ambos en representación según se acreditará, de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N° 82.606.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N° 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “**BONO CALEFACCIÓN**”:

PRIMERO: Objetivo del Bono

Premiar a los 1818 primeros trabajadores y los 1818 primeros pensionados, afiliados a Caja 18, que encontrándose con su afiliación vigente se inscriban de acuerdo al procedimiento descrito en la Cláusula Segundo, y presenten sus postulaciones al beneficio “**BONO CALEFACCIÓN**” el día 18 de junio de 2019 a contar de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del mismo día.

SEGUNDO: Procedimiento

La adjudicación del presente BONO CALEFACCIÓN se efectuará y desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1 Postulantes

Tienen derecho a participar en la postulación para obtener uno de los bonos, los trabajadores, pensionados afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, que completen todos los campos para la postulación al bono y descritos en el lugar especialmente establecido al efecto en el sitio web www.caja18.cl. Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para el segmento de pensionados de Caja 18, estos últimos podrán postular al Bono Calefacción llamando al call center de Caja 18, número 600 718 18 18, para efectos de lo anterior el Call Center operará en su horario normal de atención desde las 8:00 hasta las 20:00 horas.

2.2 Determinación de beneficiarios del Bono Calefacción

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser beneficiario del Bono, cumplir las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse dentro de los primeros 1818 postulantes del segmento trabajadores, y dentro de los primeros 1818 postulantes del segmento pensionados al Bono Calefacción. Para efectos de esto último, los participantes deberán haber postulado en línea dentro del periodo comprendido entre las 00:00 horas el día 18 de junio de 2019 hasta las 23:59 horas del mismo día; completado correctamente los campos exigidos; y en específico (nombre, número de cédula de identidad, número de celular, dirección, dirección de correo electrónico, número de cuenta bancaria la cual debe ser titular el postulante). Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de pensionados Caja 18 permitirá la postulación al Bono Calefacción, por medio de su call center habilitado al efecto.
- b) Cada beneficiario podrá obtener uno de los bonos como máximo.

- c) Disponer de una cuenta bancaria personal, que deberá ser informada al momento de la postulación al igual que los datos exigidos para postular, es decir, nombre, número de cédula de identidad, celular, dirección, correo electrónico, número de cuenta bancaria la cual debe ser titular el postulante.

TERCERO: Aceptación bases

Por el hecho de participar en la presente postulación, se entenderá que los participantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Bono Calefacción, aceptándolas en su integridad.

CUARTO: Entrega de los Bonos

La entrega material del bono señalado en la cláusula primera precedente, se efectuará a cada beneficiario luego de concluido el periodo de postulación y, efectuado el control de verificación de condiciones, mediante su depósito o transferencia en la cuenta bancaria informada al momento de la postulación. Pago que se efectuará el día 24 de junio de 2019, o en otra fecha posterior que Caja 18 podrá informar por medio de sus redes sociales, la cual no excederá del día 30 de junio de 2019, e informando por medio de correo electrónico la obtención del Bono Calefacción.

QUINTO: Condiciones de los Bonos

Los postulantes que resultaren beneficiarios de los Bonos Calefacción, autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en este Bono Calefacción, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que la Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los postulantes que resulten ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de la Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que la Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Datos personales

El sólo hecho que los afiliados de la Caja 18 entreguen sus datos personales, a través del procedimiento descrito en la cláusula segundo, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley 19.628. Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18, y sus personas jurídicas relacionadas puedan almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales.

SÉPTIMO: Reserva especial

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con la posible antelación; y, de igual modo

se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el desarrollo del presente concurso.

OCTAVO: Exclusión

No podrán participar en el presente concurso:

8.1 Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente beneficio.

8.2 Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3 No podrán ser beneficiarias del Bono Calefacción las cargas legales vigentes de los trabajadores y/o pensionados afiliados a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con los requisitos antes descritos.

8.4 Personas no afiliadas a Caja 18, como también quienes ingresen números de identidad que no sean válidos o incompletos, como también quienes incorporen correos electrónicos no válidos en sus postulaciones.

8.5 Solo se permitirá la postulación y en su caso obtención de este Bono Calefacción, de un número de cédula de identidad, vinculado a un solo correo electrónico.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con los requisitos antes descritos.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI** y don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO** para representar a **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta de escrituras pública de fecha 03 de marzo de 2015, y 29 de septiembre de 2015, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**
p.p. **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**